

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el expediente virtual del presente proceso informándole que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES se pronunció informando improcedencia de la medida decretada, por cuanto el inmueble tiene limitado su dominio por afectación a vivienda familiar.

Las entidades financieras se pronunciaron respecto a las medidas cautelares.

En la fecha, **29 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
“BBVA COLOMBIA” NIT 860.003.020-1
DEMANDADOS: VERÓNICA ANDREA GUZMÁN ARREDONDO C.C. 1.053.807.984
MIGUEL FERNANDO MEDELLÍN ORTÍZ C.C. 75.105.362
RADICADO: 1700140030102023-00734-00

Con fundamento en la constancia que antecede se pone en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** informando sobre la improcedencia de la medida cautelar por la existencia de afectación a vivienda familiar, así como la respuesta de las entidades financieras informando sobre la efectividad de las medidas decretadas; teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.012 del 30 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9a193a80e0ac446c3601523b2c6c74537eee0b814883031d2218a3eddc27c4**

Documento generado en 29/01/2024 10:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>